ORGANIZACIÓN MUNDIAL

DEL COMERCIO

G/SPS/GEN/77 8 de junio de 1998

(98-2298)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: inglés

LA TRANSPARENCIA Y LA APLICACIÓN DEL ACUERDO MSF

Comunicación de los Estados Unidos

El 29 de mayo de 1998 se recibió la siguiente comunicación de los Estados Unidos.

1. En el Acuerdo sobre la OMC se reconoce que la transparencia es la piedra angular de un sistema de comercio internacional eficaz y basado en normas. El interés de los Miembros en la aplicación uniforme de este principio se refleja, entre otros, en el artículo X del GATT de 1994. Como parte de su labor en curso, una serie de comités de la OMC, y sus respectivos grupos de trabajo, continúan estudiando la forma de, que con una mayor transparencia, se puedan beneficiar y ampliar los intereses y objetivos comerciales de los Miembros. Por ejemplo, en el informe del Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio (G/TBT/5) sobre el examen trienal del Acuerdo OTC se insistía en la importancia de la transparencia para la aplicación efectiva de ese Acuerdo.

La transparencia en el marco del Acuerdo MSF

- 2. La importancia que los Miembros atribuyen a las cuestiones relacionadas con la transparencia en el marco del Acuerdo MSF se refleja en las disposiciones detalladas para las notificaciones y el intercambio de información, contenidas en el anexo B. Las mejoras experimentadas en la comunicación internacional sobre cuestiones relacionadas con las MSF, derivadas de la aplicación de dichas disposiciones ha demostrado que son un elemento importante para avanzar en la consecución de los objetivos generales de los Miembros, en lo que respecta al Acuerdo MSF.
- 3. Al mismo tiempo, se han producido discordancias en el cumplimiento del compromiso general de los Miembros con respecto a la transparencia, en lo que se refiere a la aplicación de las medidas MSF y de algunas disposiciones específicas del Acuerdo. El Comité ha examinado anteriormente problemas que se han presentado al utilizar los procedimientos de notificación del Acuerdo. Algunas delegaciones han sugerido la adopción de medidas para abordar estos problemas. Los Estados Unidos presentan un documento separado sobre el funcionamiento de los procedimientos de notificación, para que lo examine el Comité durante el examen trienal.
- 4. En el párrafo 1 del artículo X del GATT de 1994, los Miembros acordaron que las medidas adoptadas relativas al comercio, incluidas las que se refieren al Acuerdo MSF, se publicarán rápidamente a fin de que los gobiernos y los comerciantes tengan conocimiento de ellas. En los Acuerdos MSF y OTC, los Miembros ampliaron su compromiso en el sentido de adelantar la publicación, para que cubra determinadas medidas en proyecto. En el Acuerdo OTC, los Miembros acordaron que dichas medidas en proyecto deberían publicarse de modo que pudieran llegar a

conocimiento de la <u>partes interesadas</u> de los demás Miembros.¹ Con miras a asegurar una aplicación coherente y uniforme de los procedimientos de la OMC con respecto a la transparencia, los Estados Unidos opinan que los Miembros deberían dar la misma oportunidad a todas las partes interesadas de conocer las medidas sanitarias y fitosanitarias que se proyecte adoptar.

Los beneficios de la transparencia

- 5. En toda la comunidad internacional existe un creciente interés en los considerables beneficios de la transparencia para la política pública, en que se examine la información de todas las partes interesadas y en otros factores que contribuyen a perfeccionar la calidad normativa. Se ha trabajado ya considerablemente sobre este tema en la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), en el Foro de Cooperación Económica de Asia y el Pacífico (APEC) y en otros foros internacionales. En un reciente estudio de la OCDE se señala, por ejemplo, que la mejora de la transparencia ha producido una serie de beneficios, entre ellos:
 - someter a debate los conocimientos técnicos especializados, las perspectivas y las ideas para la adopción de nuevas medidas de los directamente afectados.
 - ayudar a las instancias reguladoras a equilibrar los intereses opuestos;
 - detectar los efectos no deseados y los problemas prácticos;
 - facilitar la comprobación de calidad de la evaluación de costos y beneficios de la administración;
 - señalar las interacciones entre las reglamentaciones procedentes de distintas partes del Gobierno.²
- 6. En términos más generales, cada vez se reconoce más la importancia de la transparencia y de una mejor calidad de las reglamentaciones, en cuanto proporcionan una base estable y sostenible para el crecimiento y desarrollo económico y social a largo plazo.

Beneficios de la transparencia en relación con el Acuerdo MSF

7. La transparencia en el proceso normativo puede también ser de considerable utilidad práctica para que los Miembros cumplan con sus compromisos específicos en virtud del Acuerdo MSF. Por ejemplo, el conseguir y tener en cuenta las opiniones de todas las partes interesadas puede contribuir a que los organismos encargados de adoptar las decisiones de un Miembro conozcan la información disponible científica y de otro tipo, incluidos los datos enumerados en los párrafos 2 y 3 del artículo 5, con respecto a una medida sanitaria o fitosanitaria en proyecto, lo que, a su vez puede ayudar a los Miembros a asegurarse de que las medidas se adecuan a sus otros compromisos en virtud del Acuerdo, entre ellos los que se refieren a los artículos 2, 5 y 6. Además, el permitir el examen público de las bases para una medida sanitaria o fitosanitaria facilita en gran medida la capacidad de

¹ El párrafo 9.1 del artículo 2 del Acuerdo OTC establece que los Miembros "anunciarán mediante un aviso en una publicación, en una etapa convenientemente temprana, de modo que pueda llegar a conocimiento de las partes interesadas de los demás Miembros, que proyectan introducir un determinado reglamento técnico". En virtud del párrafo 6.1 del artículo 5 los Miembros aceptan el mismo compromiso con respecto a las propuestas de nuevos procedimientos de evaluación de la conformidad.

² "Recomendaciones del Consejo de la OCDE sobre cómo mejorar la calidad de la normativa del Gobierno", OECD/GD(95)95, Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, Servicio de Gestión Pública, 9 de marzo de 1995.

un Miembro de cumplir con los compromisos que se derivan del anexo B, en cuanto a facilitar dicha información a otros Miembros a través de sus servicios de información nacionales.

- 8. La transparencia contribuye a garantizar que la población conozca las bases de las decisiones en materia de reglamentación y que los órganos reguladores sean responsables de sus actos. Al mismo tiempo, la transparencia no debe socavar los esfuerzos desplegados por los Miembros para que las medidas estén orientadas a conjurar los riesgos para la salud, conocidos o posibles, sobre una base científica, y que sus regímenes sanitarios para los seres humanos, los animales y las plantas no se vean comprometidos por presiones comerciales u otras presiones políticas. La base de un sistema comercial sostenible, eficaz y basado en normas es mantener la integridad y fiabilidad de los regímenes sanitarios y fitosanitarios de los Miembros.
- 9. Muchos Miembros han adoptado procedimientos internos para garantizar la transparencia y responsabilidad de la reglamentación con respecto a todas las partes interesadas de la sociedad civil. Dichos procedimientos son, entre otros:
 - publicación de las reglamentaciones proyectadas de modo que pueda llegar a conocimiento de todas las partes interesadas;
 - dar oportunidad a todas las partes interesadas para que puedan hacer comentarios a dichas propuestas;
 - arbitrar procedimientos para que se tenga en cuenta dichos comentarios en la elaboración de las medidas reguladoras finales; y
 - publicar, junto con las decisiones reguladoras finales, las explicaciones sobre la necesidad de la acción normativa y las consideraciones científicas o de otro tipo sobre las que se basan, incluidos los comentarios recibidos.

Recomendación

10. Reconociendo la importancia general de la transparencia para el funcionamiento eficaz de un sistema de comercio basado en normas y, en particular, la acusada relación existente entre la transparencia y la aplicación efectiva del Acuerdo MSF, el Comité deberá continuar recogiendo y analizando información sobre la adhesión de los Miembros a las disposiciones pertinentes del Acuerdo³ y evaluar prácticas como las que figuran *supra*, que puedan ayudar a los Miembros a la aplicación práctica y efectiva del Acuerdo en su conjunto. En este sentido, y con el objetivo adicional de garantizar la aplicación uniforme de los procedimientos en cuanto a la transparencia de la OMC, el Comité deberá tomar nota de la importancia de publicar las medidas sanitarias y fitosanitarias en proyecto prontamente, de modo que puedan llegar a conocimiento de las partes interesadas y que éstas proporcionen información relativa a dichas propuestas. Como parte del examen que está realizando el Comité sobre éstos y otros temas relacionados con la transparencia, se deberá invitar a los Miembros a que compartan sus experiencias, con miras a identificar cuáles son los objetivos y los planteamientos comunes.

³ Se ha recogido ya una cantidad considerable de información sobre el tema, entre ella la que figura en el documento G/SPS/GEN/27 y en sus revisiones, y en el documento G/SPS/GEN/35.